



Bogotá D.C. 01 FEB 2024

Oficio No. 24-4-00768

Señores:

**PABLO EMILIO ARIZA MENESES**

**ARQUIMEDES VARGAS LAZARO**

Email: arq.arquimedes\_vargas@yahoo.com.co

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000003 del 3 de enero de 2024.

**ASUNTO:** Solicitud Aclaración por Resolución

Cordial Saludo:

En atención a su comunicado en el cual solicita se aclare mediante resolución la licencia de construcción No. 11001-4-23-0703 del 03 de abril de 2023, en el sentido de indicar que el lote con dirección CL 7 B 70 95 (ACTUAL), localizado en la manzana 25, antes le correspondía la manzana 20, me permito informarle lo siguiente:

1. El Consejo de estado se ha referido a la naturaleza de los actos administrativos como "...toda **manifestación de voluntad** de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, **capaz de producir efectos jurídicos**. En consonancia con esta definición, se han identificado las siguientes características del acto administrativo: i) constituye una declaración unilateral de voluntad; ii) se expide en ejercicio de la función administrativa, por parte de una autoridad estatal o de particulares; iii) **se encamina a producir efectos jurídicos «por sí misma, de manera directa sobre el asunto o la situación jurídica de que se trate y, por ende, vinculante»**; iv) **los efectos del acto administrativo consisten en la creación, modificación o extinción de una situación jurídica general o particular**, que impacta los derechos u obligaciones de los asociados, «sean subjetivos, personales, reales o de crédito» (Sentencia 2017-06031 de 2020 Consejo de Estado). (subrayado y negrilla fuera de texto)
2. Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el Curador Urbano expide sus actos administrativos a través de resoluciones, no es procedente acceder a su solicitud, pues en este caso, tal y como se manifestó en la respuesta anterior, no existe ninguna imprecisión o error en la licencia 11001-4-23-0703 del 03 de abril de 2023 que amerite una corrección o una aclaración de parte de este Despacho a través de un acto administrativo encaminado a producir efectos jurídicos. Las Resoluciones son actos administrativos que no tienen como finalidad certificar antecedentes o numeraciones de cartografía precedentes, como usted lo solicita.





3. En el presente caso, nos referimos a lo señalado por la entidad competente, Secretaría Distrital de Planeación en el oficio por usted aportado en su solicitud (2-2023-119879), en cuanto a que el predio ubicado en la dirección CL 7B No. 70 95 e identificado con el Chip AAA0080TMFZ, corresponde al lote 1 de la manzana 20/25 del plano definitivo F104/4-21 de la Urbanización Marsella, e igualmente, que para este Despacho no es posible precisar nada adicional a lo que se lee en los planos y demás documentos que hagan parte de la Planoteca, Biblioteca y Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.

Atentamente



**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: C.C.

